Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado	VILMA PATRICIA CASTRILLÓN JIMÉNEZ C.C 21.525.135
Radicado	05001-40-03-014-**2017-01083**-00
Interlocutorio	1618

Conforme con el artículo 163 del C.G.P. se ordena reanudar el presente proceso, suspendido a través de auto del 6 de noviembre de 2017. En los términos del artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante a fin de que se manifieste sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes. Para ello, se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la suspensión y **REANUDAR** el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de que se manifieste sobre el cumplimiento del acuerdo de pago allegado por las partes, en un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 CGP.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58591dd66e4434e8e87461d79a15424fc9a81a9757c9e107c9eaac4650e492f8**

Documento generado en 08/09/2022 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica